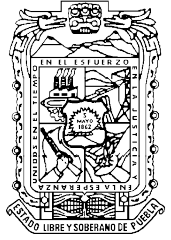




**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DXC	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" VIERNES 7 DE JUNIO DE 2024	NÚMERO 5 SÉPTIMA SECCION
----------	---	--------------------------------

Sumario

**GOBIERNO DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL**

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que declara el inicio de funciones de la Quinta Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia y establece su domicilio oficial.

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que declara el inicio de funciones de la Cuarta Sala Colegiada en Materia Penal, el Cuarto Tribunal de Alzada Colegiado de lo Penal, la Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera Salas Unitarias de lo Penal y Tribunales de Alzada Unitarios del Tribunal Superior de Justicia y establece su domicilio oficial.

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que determina la competencia de Jurisdicción Ordinaria de la Sala Especializada en Materia Constitucional del Tribunal Superior de Justicia, sin perjuicio de lo previsto en los numerales 36 Bis, 36 Ter y 36 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

GOBIERNO DEL ESTADO CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que declara el inicio de funciones de la Quinta Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia y establece su domicilio oficial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Consejo de la Judicatura. Poder Judicial del Estado de Puebla.

EFRAÍN MACHORRO GAYOSSO, Secretario de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, hago constar y certifico que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado funcionando en Pleno, en esta fecha, emitió el siguiente:

***“ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO QUE DECLARA EL INICIO DE FUNCIONES
DE LA QUINTA SALA EN MATERIA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA Y ESTABLECE SU DOMICILIO OFICIAL*”**

...

ACUERDO

PRIMERO. *La Quinta Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Puebla, iniciará funciones a partir del día primero de junio de dos mil veinticuatro.*

SEGUNDO. *La Quinta Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Puebla tendrá su domicilio oficial en los pisos once y diecisiete del edificio denominado “TANDRA B CLUSTER” perteneciente al fraccionamiento “LA CIMA”, localizado en Boulevard Municipio Libre, número 1933, Colonia Ex Hacienda Mayorazgo, en la Ciudad de Puebla, Puebla, código postal 72480; mismo que tendrá el carácter de recinto oficial inviolable por asentarse ahí un órgano jurisdiccional del Poder Judicial del Estado.*

TERCERO. *La Secretaría de Acuerdos de la Quinta Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Puebla, se ubicará en el piso diecisiete del domicilio oficial; y por su parte, la Oficialía del referido órgano jurisdiccional se instalará en el piso once del propio inmueble.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma.*

SEGUNDO. *Por tratarse de un Acuerdo de relevancia social, publíquese para efectos de mayor difusión en el Periódico Oficial del Estado y en la página Oficial del Poder Judicial del Estado de Puebla.*

TERCERO. *La Dirección de Oficialías en coordinación con las áreas competentes de las Secretarías de Administración y Técnica del Consejo de la Judicatura, deberán prever el turno de asuntos de segunda instancia en materia civil, mercantil y familiar a la Quinta Sala en Materia Civil en una proporción de tres a uno en relación con los que correspondan a la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Salas en Materia Civil todas del Tribunal Superior de Justicia; hasta en tanto se logre un punto de equilibrio en los asuntos turnados correspondientes al año dos mil veinticuatro entre las salas que ejerzan la jurisdicción en materia.*

CUARTO. *Comuníquese el contenido del presente acuerdo a los órganos jurisdiccionales en materia civil del Poder Judicial de la Federación integrantes del Sexto Circuito; y a los órganos jurisdiccionales, auxiliares y administrativos del Poder Judicial del Estado de Puebla”.*

La presente transcripción concuerda fielmente con su original, que expidió en una foja útil frente y vuelta, con fundamento en los artículos 33 fracciones XIV y XXI y 35 fracciones VIII, XII y XVI del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, para los efectos legales a que haya lugar. en Ciudad Judicial Siglo XXI, a veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro. El Secretario de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. **C. EFRAÍN MACHORRO GAYOSSO.** Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL

ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que declara el inicio de funciones de la Cuarta Sala Colegiada en Materia Penal, el Cuarto Tribunal de Alzada Colegiado de lo Penal, la Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera Salas Unitarias de lo Penal y Tribunales de Alzada Unitarios del Tribunal Superior de Justicia y establece su domicilio oficial.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Consejo de la Judicatura. Poder Judicial del Estado de Puebla.

EFRAÍN MACHORRO GAYOSSO, Secretario de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, hago constar y certifico que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado funcionando en Pleno, en esta fecha, emitió el siguiente:

**“ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO QUE DECLARA EL INICIO DE FUNCIONES
DE LA CUARTA SALA COLEGIADA EN MATERIA PENAL, EL CUARTO
TRIBUNAL DE ALZADA COLEGIADO DE LO PENAL, LA DÉCIMA PRIMERA,
DÉCIMA SEGUNDA Y DÉCIMA TERCERA SALAS UNITARIAS
DE LO PENAL Y TRIBUNALES DE ALZADA UNITARIOS
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y ESTABLECE SU DOMICILIO OFICIAL**

...

ACUERDO

PRIMERO. La Cuarta Sala Colegiada en Materia Penal, el Cuarto Tribunal de Alzada Colegiado de lo Penal, la Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera Salas Unitarias de lo Penal y respectivos Tribunales de Alzada Unitarios del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Puebla, iniciarán funciones jurisdiccionales a partir del día primero de junio de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. La Cuarta Sala Colegiada en Materia Penal, el Cuarto Tribunal de Alzada Colegiado de lo Penal, la Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera Salas Unitarias de lo Penal y respectivos Tribunales de Alzada Unitarios del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Puebla, tendrán su domicilio en el inmueble conocido como Centro de Justicia Penal ubicado en Prolongación de la Avenida 11 Sur número 11921, colonia Ex Hacienda Castillotla en la Ciudad de Puebla, Puebla, Código Postal 72498; mismo que tendrá el carácter de recinto oficial inviolable por asentarse ahí un órgano jurisdiccional del Poder Judicial del Estado de Puebla.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma.

SEGUNDO. Por tratarse de un acuerdo de relevancia social, publíquese para efectos de mayor difusión en el Periódico Oficial del Estado y en la página Oficial del Poder Judicial del Estado de Puebla.

TERCERO. La Dirección de Oficialías en coordinación con las áreas competentes de las Secretarías de Administración y Técnica del Consejo de la Judicatura, deberán prever el turno de asuntos a la Cuarta Sala Colegiada en Materia Penal, el Cuarto Tribunal de Alzada Colegiado de lo Penal, la Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera Salas Unitarias de lo Penal y Tribunales de Alzada Unitarios del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Puebla; bajo la mecánica siguiente:

A. Del turno inmediato:

a. Tres tocas de apelación a la Cuarta Sala Colegiada en Materia Penal;

b. Seis tocas de apelación al Cuarto Tribunal de Alzada Colegiado.

c. Siete tocas de apelación a cada una de las citadas Salas Unitarias de lo Penal.

B. Del turno ordinario:

a. Sistema tradicional:

i. Nueve tocas a la Cuarta Sala Colegiada en Materia Penal por cada tres asuntos que se turnen a cada una de las Salas Penales Primera, Segunda y Tercera;

b. Sistema acusatorio adversarial

i. Nueve tocas al Cuarto Tribunal de Alzada Colegiado por cada tres asuntos que se turnen a cada uno de los Tribunales de Alzada Colegiados Primero, Segundo y Tercero;

ii. Tres tocas a cada una de las Salas Unitarias de lo Penal Décima Primera, Décima Segunda y Décima Tercera por cada asunto que se turne en conjunto al resto de las Salas Unitarias de lo Penal.

Los puntos anteriores se ejecutarán hasta en tanto el turno de los asuntos a la Sala que inicia funciones, alcancen un punto de equilibrio en relación con los asuntos turnados en el año dos mil veinticuatro a cada uno de los órganos jurisdiccionales competentes.

CUARTO. Comuníquese el contenido del presente acuerdo a los órganos jurisdiccionales en materia penal del Poder Judicial de la Federación integrantes del Sexto Circuito; y a los órganos jurisdiccionales, auxiliares y administrativos del Poder Judicial del Estado de Puebla”.

La presente transcripción concuerda fielmente con su original, que expidió en una foja útil frente y vuelta, con fundamento en los artículos 33 fracciones XIV y XXI y 35 fracciones VIII, XII y XVI del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, para los efectos legales a que haya lugar. En Ciudad Judicial Siglo XXI, a veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro. El Secretario de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. **C. EFRAÍN MACHORRO GAYOSSO.** Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por el que determina la competencia de Jurisdicción Ordinaria de la Sala Especializada en Materia Constitucional del Tribunal Superior de Justicia, sin perjuicio de lo previsto en los numerales 36 Bis, 36 Ter y 36 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla.

EFRAÍN MACHORRO GAYOSSO, Secretario de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, hago constar y certifico que por acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado funcionando en Pleno, de fecha veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro, se emitió en lo conducente el siguiente:

“ACUERDO

PRIMERO. *En ejecución de lo establecido en el inciso a del numeral Primero del DICTAMEN QUE JUSTIFICA LA NECESIDAD DE MODIFICAR LA ESTRUCTURA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO aprobado en Sesión Extraordinaria del Pleno del referido Tribunal celebrada el veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro; el Pleno del Consejo de la Judicatura determina la competencia de Jurisdicción Ordinaria de la Sala Especializada en Materia Constitucional del Tribunal Superior de Justicia, sin perjuicio de lo previsto en los numerales 36 Bis, 36 Ter y 36 Quater de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.*

SEGUNDO. *La Sala Especializada en Materia Constitucional del Tribunal Superior de Justicia tendrá jurisdicción en todo el territorio del Estado de Puebla y competencia para conocer en segunda instancia de los asuntos Civiles, Mercantiles y Familiares, de conformidad con los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.*

TERCERO. *La Sala Especializada en Materia Constitucional del Tribunal Superior de Justicia iniciará sus funciones de jurisdicción ordinaria conforme el numeral inmediato anterior, a partir del día primero de junio de dos mil veinticuatro.*

CUARTO. *Para la recepción, substanciación, resolución, notificación y trámite en general que corresponda a los asuntos competencia de la Sala Especializada en Materia Constitucional en ejercicio de la jurisdicción ordinaria, se emplearán los sellos oficiales aprobados a dicho órgano jurisdiccional en el acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro.*

QUINTO. *Comuníquese el presente Acuerdo a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y a la Magistrada y Magistrados integrantes de la Sala Especializada en Materia Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Puebla.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.*

SEGUNDO. *Por tratarse de un acuerdo de relevancia social, publíquese para efectos de mayor difusión en el Periódico Oficial del Estado y en la página Oficial del Poder Judicial del Estado de Puebla.*

TERCERO. *La Dirección de Oficialías en coordinación con las áreas competentes de las Secretarías de Administración y Técnica del Consejo de la Judicatura, deberán prever el turno de asuntos de segunda instancia en materia civil, mercantil y familiar a la Sala Especializada en Materia Constitucional en una proporción de tres a uno en relación con los que correspondan a la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Salas en Materia Civil todas del Tribunal Superior de Justicia, turno que deberá funcionar a la par del que corresponda a la Quinta Sala en Materia Civil; hasta en tanto se logre un punto de equilibrio en los asuntos turnados correspondientes al año dos mil veinticuatro entre las salas que ejerzan la jurisdicción en materia.*

CUARTO. *Comuníquese el contenido del presente acuerdo a los órganos jurisdiccionales en materia civil del Poder Judicial de la Federación integrantes del Sexto Circuito; y a los órganos jurisdiccionales, auxiliares y administrativos del Poder Judicial del Estado de Puebla”.*

La presente transcripción concuerda fielmente con su original, que expidió en una foja útil frente y vuelta, con fundamento en los artículos 33 fracciones XIV y XXI y 35 fracciones VIII, XII y XVI del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, para los efectos legales a que haya lugar. En Ciudad Judicial Siglo XXI, a veintiocho de mayo de dos mil veinticuatro. El Secretario de Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado. **C. EFRAÍN MACHORRO GAYOSSO.** Rúbrica.